

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 2514/85.-

**V I S T O:**

El expediente Nº 1685-B-85, caratulado: "SADE (s.a.c.c.i.f.i.m.), s/solicita eximición predio lote "F", parcelas 9a y 10a; y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote "F" parcelas 9a y 10a, según lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano pertenece al Distrito P.A. (Producción Agrícola);

Que en el mencionado Distrito no esta autorizada la // instalación de Industrias;

Que existen antecedentes sobre autorizaciones efectuadas en la misma zona, como son las Ordenanzas Nº 1823/83 y 1835/83;

Que los considerandos de dichas Ordenanzas son aplicables al presente caso;

Que a fojas 26, corre agregado Despacho de la Comisión Interna de Obras Públicas Nº 451/85, aprobando el proyecto de Ordenanza que luce a fs. 12, aconsejando se firme un Convenio con el Municipio donde la Empresa se comprometa a respetar los espacios verdes y conservación ecológica, el mencionado Despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 13 celebrada por este Cuerpo de fecha 24 de Mayo del año en curso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) de la Ley 53;


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la Empresa SADE (s.a.c.c.i.f.i.m.) la construcción de su centro operativo, en el lote "F", parcelas 9a y 10a, del lote oficial 9 de la Sección primera de Colonia Valentina.-**

**ARTICULO 2º) La construcción solicitada estará sujeta a la aprobación de la documentación técnica que efectuará este Municipio.-**

  
JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

//////2.-

84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



11112.-

ARTICULO 30) La Municipalidad deberá firmar un Convenio, en el cual /  
- - - - - se establezca la obligatoriedad de respetar los espacios  
verdes y la conservación ecológica.-

ARTICULO 40) La habilitación comercial se extenderá para desarrollar  
- - - - - actividades que no impliquen procesos de tipo químico /  
o cualquier factor contaminante del ambiente.-

ARTICULO 50) La habilitación comercial tendrá el carácter de defini-  
- - - - - tiva mientras se mantenga la actividad declarada.-

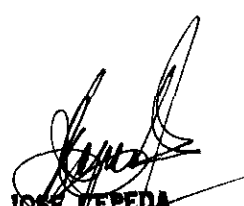
ARTICULO 60) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

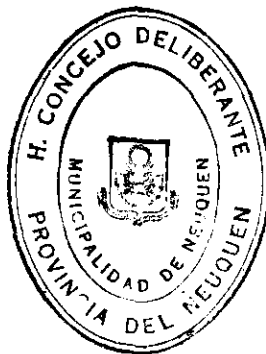
LADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA /  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VENTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE MAYO DEL //  
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) (Expte. nº 1685-6-85).- -

ES COPIA:

FDO: GIULIANI

FALLETI

  
JUAN JOSÉ TEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2514
PROMULGADA POR DECRETO N° 0743 /19 85
EXYTE N° 1685-5-85
CCC: